SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. **Unidad administrativa**: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. **Identificación**: Versión Pública de *03/DG-0013/02/17* - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-008).

III. **Tipo de clasificación**: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 6), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 6).

IV. **Fundamento legal**: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

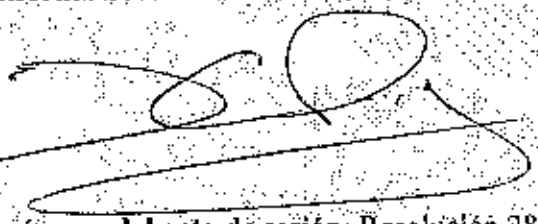

VI. **Fecha y número del acta de sesión**: Resolución 284/2017, en la sesión celebrada el 10 de julio del 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

09/06/2017

[redacted]

La Paz, Baja California Sur a 15 de mayo de 2017.

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.228/17
BITÁCORA: 03/DG-0013/02/17
CLAVE DE PROYECTO: 03BS2016PD016

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECIBIDO
14 JUN. 2017
HORA: 12:00
DELEGACIÓN FEDERAL BAJA CALIFORNIA SUR

C. JAVIER MAYA NORIEGA
PROMOVENTE
[redacted]

En relación a su solicitud de modificación al TÉRMINO SEGUNDO de la autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto **"Granjas Marinas del Cortés" (Proyecto),** para la ampliación de vigencia de las etapas de preparación de sitio y construcción del **Proyecto** inscrito en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16 del 8 de noviembre de 2016, ubicado en el predio Las Ánimas, ubicado en la zona norte de la Bahía de La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para resolver sobre la modificación a la autorización en materia de Impacto Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se Adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 3°, 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5°, 28, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

R E S U L T A N D O

I. Que el 08 de noviembre de 2016, se emitió el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16, a favor de Javier Maya Noriega, Promovente, medio por el cual se autorizó en materia de Impacto Ambiental el proyecto **"Granjas Marinas del Cortés"**, que consiste en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la construcción y operación de una granja acuícola intensiva de camarón blanco *(Litopenaeus vannamei)* en una superficie de 59-99-99.843 ha, a realizarse en el predio La Ánimas, ubicado en la zona norte de la Bahía de La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur, con una vigencia de 10 (diez) meses para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la preparación del sitio y la construcción del Proyecto. Para la operación y mantenimiento tendrán la misma vigencia. Los plazos anteriores son contados a partir del 10 de noviembre de 2016, fecha de notificación de la Resolución al Promovente.

II. Que el 15 de diciembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio GJ/135/12/2016, mediante el cual la C. Gloria Francisca Aguilar Murillo, en su carácter de Apoderado Legal de Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., presenta oficio 181.19686.DGM.2016, emitido por el Director de Cartografía y Concesiones Mineras de la Secretaría de Economía, así como plano de cartografía Minera existente en la carta GD12D61 correspondiente al polígono denominado lote 4, San Juan de la Costa, fracción 4, título 204419.

III. Que al graficar el cuadro de construcción contenido en el plano de cartografía minera, mencionado en el Resultando anterior, se observa que existen incongruencias en las coordenadas del punto de partida con respecto a la imagen del plano, toda vez que no coincide la ubicación del punto inicial con la escala numérica del plano. Por lo que al comparar la ubicación referida en el plano, con la del **Proyecto** "Granjas Marinas del Cortés", se observa que no coinciden ni se traslapan los polígonos en ninguno de sus vértices.

IV. Que el 08 de febrero de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el C. Javier Maya Noriega, en su carácter de Promovente, solicitó por medio del trámite SEMARNAT 04-008, autorización para modificar el **Proyecto** denominado **"Granjas Marinas del Cortés"**, autorizado en materia

de Impacto Ambiental mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16, del 08 de noviembre de 2016.

V. Que la modificación indicada en el Resultando inmediato anterior consiste en ampliar el Término Segundo, referente a la vigencia de 10 (diez) meses, por un periodo de 5 (cinco) años para la etapa de preparación de sitio, 2 (dos) años para la etapa de construcción y 20 (veinte) años para la etapa de operación y mantenimiento, adicionales a lo previamente autorizado mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16, del 08 de noviembre de 2016.

VI. Que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 01 de junio de 2009, esta Delegación Federal mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.092/17, del 20 de febrero de 2017, solicitó a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si las obras en comento tienen algún procedimiento administrativo sin concluir ante ese órgano desconcentrado, además, de indicar en qué consisten las irregularidades en caso de presentarse, así como el estado procesal en que se encuentra y si ha cumplido con los Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución.

VII. Que el día 15 de marzo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número PFPA/10.5/176/2017, emitido por la Delegación de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, en respuesta a lo solicitado en el Resultando IV anterior, donde se manifiesta lo siguiente:

> *"...Por lo antepuesto me permito indicar que de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases con los que cuenta la Subdelegación Jurídica, no se advierte la existencia de procedimiento administrativo a nombre del proyecto..."*

Por lo antes expuesto y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 2° fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

2°, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 3°, 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5°, 28, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que el artículo 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si el Promovente pretende realizar modificaciones al **Proyecto** después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que en un plazo no mayor a diez días, determinará:

I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;
II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

TERCERO.- Que la modificación que se pretende realizar al **Proyecto** autorizado consiste en ampliar el TÉRMINO SEGUNDO de la Resolución contenida en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16, por un plazo adicional de 5 (cinco) años para la etapa de preparación de sitio, 2 (dos) años para la etapa de construcción y 20 (veinte) años para la etapa de operación y mantenimiento, no implica un impacto adicional al previamente evaluado en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) del **Proyecto.**

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal

R E S U E L V E

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TÉRMINO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL SEMARNAT-BCS.02.01.IA.305/16, del 08 de noviembre de 2016, del proyecto **"Granjas Marina del Cortés"**, por un **plazo de 5 (cinco) años para la etapa de preparación de sitio, 2 (dos) años para la etapa de construcción y 20 (veinte) años para la etapa de operación y mantenimiento** para el **Proyecto**, ubicado en el predio Las Ánimas, en la zona norte de la Bahía de La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur, en una superficie total de 59-99-99.843 ha.

SEGUNDO.- El **Promovente** deberá dar cumplimiento a las medidas preventivas y de mitigación, así como a los Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución en materia de Impacto Ambiental, inscrita en el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA. 305/16, del 08 de noviembre de 2016.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, de la LGEEPA y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales del desarrollo y operación de las actividades que nos ocupan. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que el Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación del Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente proveído a la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído al C. Javier Maya Noriega, en su carácter de Promovente del **Proyecto,** y en su caso a sus autorizados, el Geol. Jesús José Prieto Mendoza e Ing. Homar Edén Flores González y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el estado de Baja California Sur, sitio Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con los artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT
ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

EL DELEGADO FEDERAL.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- gabriel.mena@semarnat.gob.mx
M. en C.- Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
C.c.p. Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en B.C.S - Ciudad.
Expediente

JICP/MCMPU/ACM